



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
 RADICACIÓN No. 2019.00030.00
 DEMANDANTE: ASOCIACION DE PROFESIONALES
 ANESTESIOLOGOS PERMANENTES
 DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA,
 MAGD.

CIÉNAGA, MAGD., VEINTIUNO (21) DE JULIO
 DE DOS MIL VEINTE (2020)

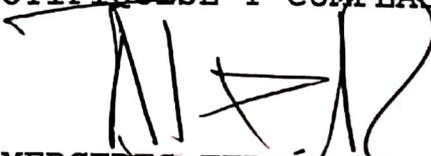
Revisado el legajo, observa el despacho que por auto del 11 de septiembre de 2017 el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, Magd., dispuso correr traslado de las excepciones de fondo, pero sólo de la denominada "falta de exigibilidad por no cumplir los requisitos de título complejo y ausencia de fuerza ejecutiva de los títulos que sirven de base de recaudo", omitiendo lo propio frente a la rotulada "prescripción".

En ese orden, en aras de salvaguardar el derecho de contradicción del extremo activo y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 42 del C. G. del P., Num. 5, se dispondrá cumplir con lo soslayado.

Así, de la excepción de prescripción propuesta por el ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 1° del art. 443 del C.G.P., obrante de folios 89 a 92 del Cdno. Ppal., córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que emita un pronunciamiento sobre ella.

La Juez,

~~NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE~~


 ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

RECIBIDO
 2020
 10/07/20